

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Humano P



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **17 DIC. 2019**

E-008070

Señor
Orlando Alberto Villa Lora
Representante Legal
VILTRAGO S.A.S.
Carrera 47 N° 96-41 OFC. 502
Bogotá

Ref. RESOLUCION N° **0001010 17 DIC 2019**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Escobar

Calle 66 N°. 54 -43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



15
E140

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000 10 10 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 del 2016 (modificada por la Resolución 359 del 2018) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Carpeta radicado en esta Corporación bajo el N°0011753 del 17 de Diciembre 2018, el Señor Orlando Alberto Villa Lora, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.190.761, actuando como representante legal de la empresa VILTRAGO S.A.S., identificada con NIT 900.838.377-3 solicita: "Concesión de Aguas subterráneas de dos pozos profundos, el agua captada se emplear para abastecimiento de las actividades pecuarias y domesticas desarrolladas en la Finca Villa Vale y para el riego de un cultivo de palma de aceite desarrollado en el predio, el cauda a captar en el **Pozo 1** corresponde a 9L/s, y en el **Pozo 2** corresponde a 23 L/s, durante 8 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda para el **Pozo 1**, 259m³/día, 7.776m³/mes y 93.312m³/año; **Pozo 2**: se demanda 57,6m³/día, 1.728m³/ mes, 20.736m³/año; ubicados en las siguientes coordenadas: **Pozo 1**; **Latitud: 10°39'49.3"N, Longitud: 74°50'50.75"O** **Pozo 2**; **Latitud: 10°30'56.05"N, Longitud: 74°50'22.21"O**, en el municipio de Candelaria-Atlántico, para lo anterior se anexo la siguiente información:

1. Documentos basados en la guía ambiental de los subsectores porcicola y palma de aceite.
2. Cumplimiento de los requisitos del Artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015
3. Anexos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.2., de Decreto 1076 de 2015.
4. Formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales
5. Certificado de uso de suelo expedido por la Alcaldía de Santa lucia el 22 de Octubre de 2018.
6. Plancha IGAG del predio
7. Plano de localización
8. Programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA.- de acuerdo a la Resolución 1257 de 2018.

Que teniendo en cuenta lo anterior y luego de revisar la documentación aportada se procedió a requerir mediante Oficio enviado N° 00269 del 23 de Enero de 2019, se presentara el Certificado de Uso de suelo actualizado.

Que en respuesta a lo anterior mediante Oficio radicado en esta entidad bajo el N° 001265 del 11 de Febrero de 2019, el Señor Orlando Alberto Villa Lora, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.190.761, actuando como representante legal de la empresa VILTRAGO S.A.S., identificada con NIT 900.838.377-3, aportó Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Candelaria de fecha 5 de Febrero de 2019.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000 0010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Que esta Corporación mediante Auto N°297 del 12 de febrero de 2019, Admitió la solicitud de Concesión de Aguas superficiales, y Evaluación del Programa de uso de eficiente y ahorro de agua, presentado por el Señor Orlando Alberto Villa Lora, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.190.761, actuando como representante legal de la empresa VILTRAGO S.A.S., identificada con NIT 900.838.377-3, para el uso de dos pozos profundos, el caudal a captar en el **Pozo 1** corresponde a 9L/s, y en el **Pozo 2** corresponde a 23 L/s, durante 8 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda para el **Pozo 1**, 259m³/día, 7.776m³/mes y 93.312m³/año; **Pozo 2**: se demanda 57,6m³/día, 1.728m³/ mes, 20.736m³/año; ubicados en las siguientes coordenadas: **Pozo 1**; Latitud: 10°39'49.3"N, Longitud: 74°50'50.75"O **Pozo 2**; Latitud: 10°30'56.05"N, Longitud: 74°50'22.21"O, en el municipio de Candelaria Atlántico, el agua captada se emplear para abastecimiento de las actividades pecuarias y domesticas desarrolladas en la Finca Villa Vale y para el riego de un cultivo de palma de aceite desarrollado en el predio.

Que con la finalidad de evaluación de la solicitud para el otorgamiento de la Concesión de Agua y aprobación del Plan de Uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, presentado por la empresa VILTRAGO S.A.S., se originó el informe técnico N° 000724 del 11 de Julio de 2019 en el cual se señaló lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Finca Villa Vale se encuentra en funcionamiento y está desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	La solicitud de concesión de agua se evalúa en el presente informe técnico.
Permiso de Vertimientos		X				Se presentó por parte de la granja un plan de fertilización el cual se evalúa en el presente informe técnico.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	Se presentó por parte de la granja un informe basado en la guía ambiental del subsector porcícola, el cual se evalúa en el presente informe técnico.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Chavez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000310 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, ubicada en jurisdicción del Municipio de Candelaria, obteniendo siguiente información:

- *En la Finca se está desarrollando la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano y un cultivo de 40 hectáreas de palma de aceite. La explotación porcícola se componen de 5 galpones que ocupan un área de aproximadamente 1.800 m², divididos en una zona de cría, zona de gestación, zona de precebo y zona de ceba. cada zona está construida con pisos de cemento, techo de zinc y paredes de bloques de cemento.*
- *La explotación porcícola y cultivo de palma de aceite se abastecen de agua a través de dos pozos profundos construidos en las siguientes coordenadas:*
 - Pozo 1.**
Latitud: 10° 39' 49,30" N
Longitud: 74° 50' 50,75" W
 - Pozo 2.**
Latitud: 10° 30' 56,05" N
Longitud: 74° 50' 22,21" W
- *El agua del pozo 1 se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 15 HP y en el Pozo 2, una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP. Para la conducción del agua se emplea tubería PVC con diámetro de 1 pulgada y es almacenada en 4 tanques elevados, de donde se conduce por gravedad a las zonas de consumo de la explotación porcícola y las actividades domésticas. Así mismo, se cuenta con una tubería que conduce el agua del pozo hacia el sistema de riego implementado en el cultivo de palma de aceite.*
- *El proceso de limpieza de los galpones donde se albergan los cerdos, se realiza en seco y húmedo. En la limpieza en seco se retiran con palas las heces solidas de los cerdos y se colocan en un área al interior de la granja destinada para este fin, donde se realiza su secado, este material es utilizado como abono orgánico. En el proceso de limpieza húmeda se retira el material que no pudo ser retirado en la limpieza en seco, utilizando agua a alta presión; las aguas residuales generadas se conducen por varios registros donde se sedimenta gran parte de los sólidos contenidos en ella, luego son conducidas a una laguna de oxidación, donde el efluente es empleado para la fertilización de 40 hectáreas sembradas en palma de aceite.*
- *Los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son sometidos al proceso de compostaje, el cual es considerado como una*

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 000 110 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

- Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipientes señalizados y entregados a la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección, transporte y disposición.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante los documentos radicados con No. 11753 de 17 de diciembre de 2018, 1265 de 11 de febrero de 2019, 2707 de 01 de abril de 2019 y 3252 de 12 de abril de 2019, la empresa Viltagro S.A.S. - Finca Villa Vale, entregó un informe basado en la guía ambiental del subsector porcícola y palma de aceite, plan de fertilización y documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas, conteniendo la siguiente información:

- ✓ Informe basado en la guía ambiental del subsector porcícola y palma de aceite:

Explotación de cerdos.

En la explotación porcícola se lleva a cabo el ciclo completo de los cerdos, el cual se realiza en dos fases:

Fase de cría: En esta primera etapa se producen cerdos desde su nacimiento hasta lograr un peso de 22 - 25 kilogramos, aproximadamente. En esta fase se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.

Fase de ceba: en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Los lechones con un peso de 22 - 25 kilogramos son engordados hasta los 95 - 105 kilogramos. Este proceso se desarrolla en 2 etapas:

Levante: De los 22 - 25 kilos hasta los 50 - 60 kilogramos.

Ceba: De los 50 - 60 kilos hasta los 95 - 105 kilogramos.

Cultivo de palma de aceite.

Jaace

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

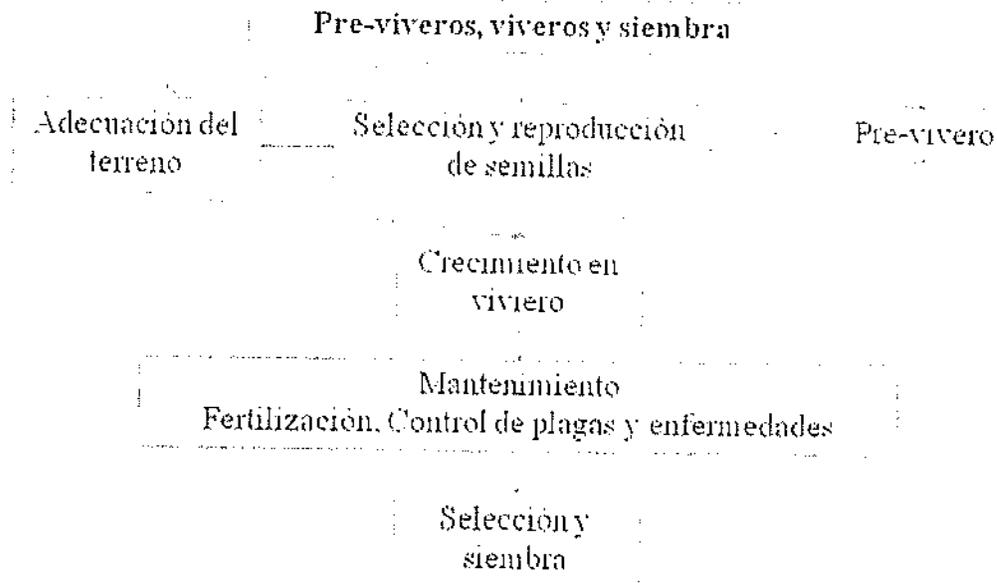
RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

La palma de aceite, es un cultivo de carácter perenne, requiere de terrenos con buenas condiciones topográficas y agroecológicas para su normal crecimiento, desarrollo y productividad. Para su implementación se llevan a cabo las siguientes etapas:

- **Establecimientos de viveros y siembra.**

El vivero es el sitio donde se realiza el proceso de reproducción de las semillas para siembra en los lotes. El proceso de establecimiento y manejo de previveros, viveros y siembra se desarrolla de la manera como se describe en el siguiente diagrama de flujo:



- **Mantenimiento del cultivo.**

El proceso de mantenimiento del cultivo de palma de aceite se lleva a cabo de acuerdo a lo descrito en el siguiente diagrama de flujo:

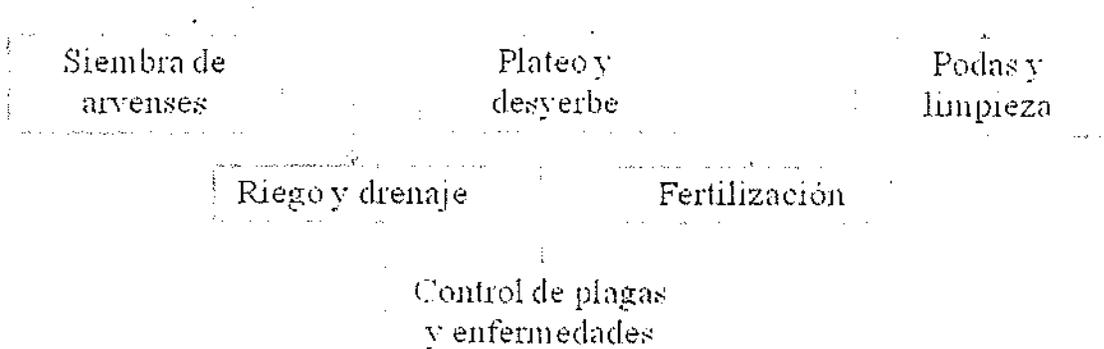
Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001016 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

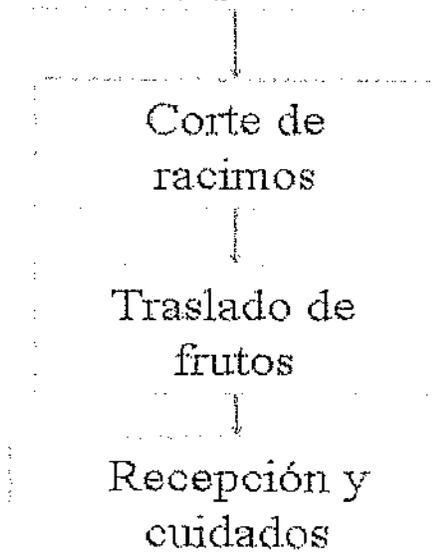
Mantenimiento del cultivo



• Cosecha y Postcosecha.

La cosecha se realiza a lo largo de la vida productiva de la palma de aceite y está acoplada a los criterios de madurez del fruto que son fundamentales para la obtención y calidad del aceite. Una vez los racimos estén listos, por la caída de un par de frutos y por la experiencia del "cosechero", se cortan mediante la utilización de la herramienta más apropiada. Los racimos que caen en la zona del plato son recolectados y trasladados el mismo día a la planta de beneficio para evitar el deterioro en la calidad del aceite. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo a lo descrito en el siguiente diagrama de flujo:

Cosecha y post-cosecha



base

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° *0007019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Medidas de mitigación, recuperación, corrección y prevención inherentes al proceso productivo.

En este capítulo se describen las medidas a implementar por parte de la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, tanto para la explotación porcícola como para el cultivo de palma de aceite, con el propósito de atenuar y minimizar sus efectos sobre el elemento humano y los recursos naturales del área de influencia.

- **Acciones ambientales a implementar en la explotación porcícola.**

Las medidas de mitigación para los impactos identificados y evaluados en la explotación porcícola, consiste en la implementaran programas de control que permitan atenuar y minimizar sus efectos sobre el elemento humano y los recursos naturales del área de influencia. Los programas ambientales a implementar son los siguientes:

- *Programas a implementar en la explotación porcícola.*
- *Programa de control de olores.*
- *Programa de control de ruidos.*
- *Programa para la optimización del uso del agua.*
- *Programa de mitigación para los efectos sobre el componente suelo..*
- *Programa mitigación para los efectos sobre el componente social.*
- *Programa de reforestación y revegetalización.*

- **Acciones ambientales a implementar en el cultivo de palma de aceite.**

Los programas ambientales a implementar en el cultivo de palma de aceite son los siguientes:

- *Programa de prevención y reducción de la contaminación de los recursos.*
- *Programa hacia el recurso aire.*
- *Programa hacia el recurso agua.*
- *Programa hacia el recurso suelo.*
- *Programa de manejo de agroquímicos.*
- *Programa de capacitación y educación ambiental.*
- *Programa de manejo de desechos sólidos.*
- *Programa de manejo de residuos sólidos no peligrosos.*
- *Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos.*
- *Programa de revegetalización, corredor biológico.*

Consideraciones de la CRA: *En el informe presentado, se hace una descripción de las actividades a desarrollar por la explotación porcícola y en el cultivo de palma de aceite; se describe el área de influencia del proyecto y se hace una relación de los residuos sólidos y líquidos generados por dichas explotaciones. Asimismo, se detallan las medidas ambientales a implementar en ambas explotaciones, con el fin de dar un manejo y*

basad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

disposición final adecuado a cada unos de los residuos generados; así como también dar un uso racional a los recursos naturales.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, el informe presentado se ajusta a las guías ambientales de los sectores porcícola y palma de aceite. Por lo tanto, la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, deberá implementar todas las acciones ambientales ahí descritas.

✓ Plan de fertilización.

Información General

Razón social: VILTAGRO S.A.S. – Finca Villa Vale.

Ubicación: El predio de la Finca Villa Vale se ubica en el Municipio de Candelaria, por la vía que comunica al Corregimiento de Puerto Giraldo (Ponedera) con el Corregimiento de Leña (Candelaria), margen izquierda.

Dirección de notificación: Carrera 47 No. 96 – 41, Oficina 502, Bogotá.

Representante Legal: Orlando Alberto Villa Lora.

NIT: 900.838.377-3.

Teléfono: 3153180484.

Cultivo principal: Palma de Aceite.

Área total del cultivo: 40 hectáreas.

Resultados del análisis de suelo

En la siguiente tabla se muestran el resultados del análisis de suelo del área de la Finca Villa Vale, donde se está desarrollando el cultivo de palma de aceite.

A	L	Ar	Clas	%	meq/100 o cmol/Kg								ppm					
%	%	%	e															
40	25	35	FAr	6.	1.8	0.0	7.6	2.	0.0	0.	11.8	0.	3	4	50	2	1	5
				3	9	7	3	2	5	3	8	9		3				

Extracción de nutrientes del cultivo

Hace referencia a la cantidad de nutrientes extraídos anualmente respecto al rendimiento del cultivo de palma de aceite implementado en la Finca Villa Vale.

Japca

h

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00001870 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Palma de aceite 101 10 104

Caracterización de la excreta porcina

En la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos de una muestra de excreta procedente de la laguna de oxidación.

N Orgánico Total	N Total	Kjeldahl	1.6	g/L
P Total	P ₂ O ₅	Espectrofotometría	0.23	%
K Total	K ₂ O	Electroforesis capilar	0.077	%

Determinación de la densidad aparente del suelo (Da)

Para determinar la densidad aparente del suelo se utilizara la siguiente formula basada en la Ley de Adams.

$$Da = \frac{100}{\frac{\% \text{ Materia Orgánica}}{0.244} + \frac{100 - \% \text{ Materia Orgánica}}{Da \text{ de un suelo mineral}}}$$

Teóricamente la Da de un suelo mineral fluctúa entre 1.0 y 1.3 Mg/m³. Por lo general se usa éste último en la fórmula y más comúnmente en suelos por debajo de 1000 msnm. Por tanto, si se usa la fórmula anterior y reemplaza el porcentaje de materia orgánica que obtenido en el análisis de suelos (1.89%) y la Da de un suelo mineral por 1.3 Mg/m³, se tendrá una Da = 1.2 Mg/m³.

Determinación de la masa del suelo (Kg)

Teniendo en cuenta que una hectárea mide 100 m por cada lado, lo que es equivalente a 10.000 m². De igual manera, se estima la profundidad en la que se encuentran el mayor porcentaje de raíces, para el caso corresponde a 0.3 metros. Para el cálculo de la masa del suelo se aplica la siguiente formula:

basado

$$\text{Masa de Suelo (kg)} = \text{Lado (m)} * \text{Lado (m)} * \text{Profundidad (m)} * Da \frac{\text{(Mg)}}{\text{m}^3} * \frac{1000 \text{ kg}}{\text{Mg}}$$

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001016 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Reemplazando los valores de las dimensiones de una hectárea y el resultado obtenido de la densidad aparente del suelo (Da), se obtiene una Masa de Suelo = 3.600.000 Kg.

Determinación de los Kg de N, P₂O₅ y K₂O del suelo

Para determinar los Kg/Ha de N que tiene el suelo se empleará la siguiente formula, la cual está basada en el contenido de materia orgánica (M.O).

$$\% \text{ de N Total} = \frac{0.016 + 0.0453 (\% \text{ M.O.}) - 0.00063 (\% \text{ M.O.})^2}{1}$$

Reemplazando en la formula el % de materia orgánica (M.O) obtenido en el análisis de suelo, el cual corresponde a 1.89%, se obtiene % de N Total = 0.001, seguidamente los Kg de N se calculan aplicando la siguiente formula:

$$\text{Kg N Disponible} = (\% N_T) * \text{Masa de Suelo} * \text{“Tasa de Mineralización”}$$

Para realizar el cálculo se reemplazan en la formula los resultados del %N Total y la Masa de Suelo obtenidos anteriormente. Para la tasa de mineralización se estima el valor aplicando la siguiente tabla, donde este valor se asigna con base en la altura sobre el nivel del mar, como el predio está a < 1300 msnm, se asume el valor de 0.02.

Altura sobre el nivel del mar	“Tasa Mineralización” (%)
> 2300*	(0,125) 0,00125
2001-2300*	(0,25) 0,0025
1701-2000	(0,5) 0,005
1501-1700	(1,0) 0,01
1300-1500	(1,5) 0,015
< 1300	(2,0) 0,02

Ahora bien, reemplazando los valores en la formula anterior, se obtiene Kg de N disponible = 72 Kg/ha de N.

Para la determinación de los Kg/Ha de P₂O₅ que tiene el suelo se aplica la siguiente formula:

$$\text{Kg de P}_2\text{O}_5 = \text{Masa de Suelo} * \text{Constante de ppm} * \text{ppm Fosforo} * \text{FC de P a P}_2\text{O}_5$$

En la formula anterior se reemplaza el resultado de la Masa de Suelo obtenido anteriormente. La Constante de ppm corresponde a 0.000001, que es el equivalente de una parte por millón (1/1000000). Asimismo, el valor de ppm Fosforo corresponde a 1,

Japoz

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 6001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

que son las partes por millón reportadas en el análisis de suelos, y el FC de P a P₂O₅, corresponde a 2.29, el cual consiste en la conversión de P a P₂O₅. Aplicando la anterior formula se obtiene que los Kg de P₂O₅ = 7.4 Kg/ha de P₂O₅.

Para la determinación de los Kg/ha de K₂O que tiene el suelo se aplica la siguiente formula:

$$\text{Kg de K}_2\text{O} = \text{Masa de Suelo} * \text{cmol}_c \text{ K} * \text{PM cmol}_c \text{ Potasio} * \text{FC de K a K}_2\text{O}$$

En la formula anterior se reemplaza el resultado de la Masa de Suelo obtenido anteriormente, el cmol_c K corresponde al valor reportado de contenido de K en el análisis de suelo, el cual es equivalente a 0.05 cmol_c K/Kg, el FC de K a K₂O, corresponde a 1.205, el cual consiste en la conversión de K a K₂O. Por último, se calculan el PM cmol_c de la siguiente forma:

Para calcular el peso de 1 cmol_c K se procede de la siguiente manera:

Peso molecular del K = 39 g K (dato obtenido de la tabla periódica).

$$1 \text{ cmol K} = 39 \text{ g K} / 100 = 0.39 \text{ g K}$$

$$1 \text{ cmol}_c \text{ K} = (0.39 \text{ g K}) / 1 = 0.39 \text{ g K} \text{ (se divide por 1, por que la carga o valencia del potasio es igual a 1).}$$

Al realizar el cálculo se obtiene que Kg de K₂O = 84.6 Kg/ha de K₂O.

Balance de N, P₂O₅ y K₂O que se debe aplicar

En la siguiente tabla se hace una comparación de la extracción de nutrientes anual del cultivo de palma de aceite y la cantidad disponible en el suelo, calculando su diferencia se obtiene la cantidad que se deberá aplicar.

Extrac/Ha/año	101	10	104
Disponibilidad en suelo	72	7.4	84.6
Kg de excreta aplicar	29	2.6	19.4

Determinación de la cantidad de N, P₂O₅ y K₂O que aporta la excreta

Los resultados del análisis de suelos y de la caracterización de la excreta se relacionan con los valores de extracción anual de nutrientes para determinar la cantidad de N, P₂O₅ y K₂O que hay en el suelo. Se debe aclarar, que se hace mayor énfasis en el Nitrógeno y Fosforo por su importancia en el rendimiento de los cultivos y por el posible riesgo en la contaminación del medio ambiente.

Jacques

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Cantidad de excreta en función de los Kg de P₂O₅ requeridos por hectárea de cultivo de palma de aceite.

*L de porcínaza/ha = 2.6 Kg de P₂O₅/ha * 100 L de porcínaza/0.23 Kg de P₂O₅ * 100/20 = 5652 L de porcínaza/ha. La eficiencia del Fosforo es del 20%, razón por la cual, se multiplica por el factor 100/20.*

Al agregar 5652 Litros de porcínaza/ha/año, se estaría incorporando además de los 2.6 Kg de P₂O₅, las siguientes cantidades de Nitrógeno y Potasio:

Kg de N que aporta la excreta.

*Kg de N = Cantidad de porcínaza aplicada * Concentración de N en la porcínaza
= 5652 Litros de porcínaza/ha * 0.0016 Kg de N/L = 9 Kg de N/ha*

Kg de K₂O que aporta la excreta.

*Kg de K₂O = Cantidad de porcínaza aplicada * Concentración de K₂O en la porcínaza
= 5652 Litros de porcínaza/ha * 0.00077 Kg de K₂O/L = 4.35 Kg de K₂O/ha.*

En la siguiente tabla se muestra el balance general de N, P₂O₅ y K₂O que hay en el suelo, el aportado por la excreta porcina y el requerido por la plantación de palma de aceite

<i>Extrac/Ha/año</i>	<i>101</i>	<i>10</i>	<i>104</i>
<i>Disponibilidad en suelo</i>	<i>72</i>	<i>7.4</i>	<i>84.6</i>
<i>Kg de excreta aplicar</i>	<i>29</i>	<i>2.6</i>	<i>19.4</i>
<i>Aporte de la excreta</i>	<i>9</i>	<i>2.6</i>	<i>4.35</i>
<i>DIFERENCIA</i>	<i>20</i>	<i>0</i>	<i>15.05</i>

De acuerdo con los resultados tabulados en la tabla anterior, se tiene que la excreta porcina aporta aproximadamente un 30% del contenido nutricional requerido por el cultivo de palma de aceite desarrollado en la Finca Villa Vale, el restante deberá proporcionarse utilizando otras fuentes.

Consideraciones de la CRA: *Teniendo en cuenta que la excreta porcina generada por la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, aportaría aproximadamente un 30% del contenido nutricional requerido por el cultivo de palma de aceite, es viable técnicamente la ejecución del plan de fertilización. Es importante resaltar que el cultivo requiere una mayor proporción de nutrientes que el aportado por las aguas residuales, lo que garantiza que este sea aprovechado totalmente en el proceso de fertilización y no existan sobrantes que puedan contaminar el suelo u otros recursos naturales.*

✓ **Solicitud de concesión de aguas subterráneas.**

Japoc

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Información contenida en el formato único nacional de concesión de aguas subterráneas.

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: Viltagro S.A.S.
 Dirección: Carrera 47 No. 96-41, Oficina 502.
 Ciudad: Bogotá.
 Teléfono: 3153180484.
 E-mail: viltagro@gmail.com.
 Representante legal: Orlando Alberto Villa Lora.

Información General:

Nombre del predio: Finca Villa Vale.
 Área: 77 Hectáreas.
 Dirección del predio: Vía Puerto Giraldo – Candelaria.
 Departamento: Atlántico.
 Municipio: Candelaria.
 Actividad: Porcicola y cultivo de palma de aceite.
 Requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras: No.
 Costo del proyecto: \$ 8.000.000 (Ocho Millones de Pesos).

Información Específica:

Nombre de la fuente: Dos pozos profundos.
 Caudal del pozo: 9 y 2 L/s.
 Profundidad: 66 metros cada uno.

Demanda/Uso:

Domestico: 10 personas permanentes y 3 personas transitorias.
 Pecuario: 1200 cerdos.
 Caudal solicitado: 9 y 2 L/s.
 Termino por el cual se solicita la concesión: 5 años.

Resultados de la prueba de bombeo.

Pozo 1

Profundidad	66 metros
Diámetro del pozo	6 pulgadas
Nivel estático	7 metros
Nivel dinámico	20 metros
Abatimiento	13 metros
Caudal aforado	9 L/s
Capacidad específica	0,69 L/s/m

Pozo 2

Profundidad	66 metros
-------------	-----------

Japad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **0001010** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Diámetro del pozo	6 pulgadas
Nivel estático	9 metros
Nivel dinámico	30 metros
Abatimiento	21 metros
Caudal aforado	2 L/s
Capacidad específica	0,1 L/s/m

Consideraciones de la CRA: De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada a los pozos construidos en el predio de la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, se observa que cuentan con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 9 y 2 L/s, respectivamente, siendo iguales a los caudales solicitados para la concesión de aguas subterráneas. Es importante señalar que la captación de aguas en cada pozo será realizada por un periodo de 8 horas diarias, por consiguiente, los pozos serán explotados por debajo de su capacidad máxima.

Información establecida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

- a. **Nombres y apellidos del solicitante, documento de identidad, domicilio, nacionalidad y teléfono. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal o persona quien suscribirá personalmente o mediante apoderado la petición.**

Razón social: VILTAGRO S.A.S. – Finca Villa Vale.

Ubicación: El predio de la Finca Villa Vale se ubica en el Municipio de Candalaria, por la vía que comunica al Corregimiento de Puerto Giraldo (Ponedera) con el Corregimiento de Leña (Candelaria), margen izquierda.

Dirección de notificación: Carrera 47 No. 96 – 41, Oficina 502, Bogotá.

Representante Legal: Orlando Alberto Villa Lora.

NIT: 900.838.377-3.

Teléfono: 3153180484.

- b. **Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.**

La Finca Villa Vale se abastece de agua a través de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas:

50000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Pozo	Coordenadas (Latitud)	Coordenadas Y (Longitud)
1	10°39'49.3"N	74°50'50.75"O
2	10°30'56.05"N	74°50'22.21"O

c. Predio(s), municipio(s) o comunidad(es) que se van a beneficiar y su jurisdicción.

El agua que se captará de los pozos profundos, no beneficiará predios, municipios o comunidades; su uso está limitado a las actividades desarrolladas en la Finca Villa Vale.

d. Información sobre la destinación de las aguas.

El agua captada de los pozos profundos, se empleará para abastecimiento de las actividades pecuarias y domésticas desarrolladas en la Finca Villa Vale y para el riego de un cultivo de palma de aceite desarrollado en el predio.

e. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

• **Indicar si la captación será continua o intermitente:** la captación de agua en los pozos profundos se realizará de forma intermitente.

• **Indicar el caudal a captar en Horas/Día, Días/Mes y Mes/Año:** El caudal a captar en el Pozo 1 corresponde a 9 L/s y en el Pozo 2 corresponde a 2 L/s, durante 8 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda para el Pozo 1, 259,2 m³/día, 7.776 m³/mes y 93.312 m³/año. Para el Pozo 2, se demanda 57,6 m³/día, 1.728 m³/mes y 20.736 m³/año.

f. Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones y cuantía de las mismas y el termino en el cual se van a realizar.

En el sistema de captación de aguas no existe derivación, drenaje ni restitución de sobrantes. El agua se capta empleando en el Pozo 1, una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 15 HP y el Pozo 2, una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP. Para la conducción del agua se emplea tubería PVC con diámetro de 1 pulgada y es almacenada en 4 tanques elevados desde donde el agua se conduce por gravedad a las zonas de consumo de la explotación porcícola y las actividades domésticas. Así mismo, se cuenta con una tubería que conduce el agua del pozo hacia el sistema de riego implementado en el cultivo de palma de aceite.

JAC

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Para la instalación del sistema de conducción y distribución del agua captada de los pozos profundos se proyecta una inversión de aproximadamente de Ocho Millones de Pesos (\$8.000.000) y las obras serán realizadas por un término de tres (3) meses.

g. Informar si se requiere establecimiento de servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

No se requiere servidumbre para la captación y aprovechamiento del agua de los pozos profundos.

h. Termina por el cual se solicita la concesión.

La concesión de agua subterráneas de los pozos profundos construidos en la Finca Villa Vale, se solicita por un término de cinco (5) años.

i. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

En el predio de la Finca Villa Vale, se cuenta con un cultivo de Palma de Aceite con una extensión de aproximadamente 40 hectáreas, las cuales serán regadas en época seca con el agua captada de los pozos profundos.

Consideraciones de la CRA: *La empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, hizo entrega de la información exigida mediante el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para la obtención de una concesión de aguas subterráneas.*

Coordenadas del predio.

El predio de la Finca Villa Vale, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	10°31'15.56"N	74°50'57.69"O
2	10°30'51.18"N	74°51'1.52"O
3	10°30'48.03"N	74°50'59.43"O
4	10°30'44.11"N	74°50'59.49"O
5	10°30'41.37"N	74°50'58.76"O
6	10°30'40.01"N	74°50'56.33"O
7	10°30'38.06"N	74°50'54.72"O
8	10°30'30.13"N	74°50'49.66"O
9	10°30'28.79"N	74°50'49.22"O
10	10°30'27.24"N	74°50'47.27"O
11	10°30'24.29"N	74°50'44.64"O
12	10°30'24.10"N	74°50'42.72"O
13	10°30'27.75"N	74°50'39.90"O

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 09001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

14	10°30'34.05"N	74°50'37.69"O
15	10°30'37.57"N	74°50'37.64"O
16	10°30'42.06"N	74°50'38.98"O
17	10°30'45.22"N	74°50'38.76"O
18	10°30'51.90"N	74°50'36.63"O
19	10°30'42.13"N	74°50'17.80"O
20	10°30'49.06"N	74°50'11.37"O
21	10°30'55.36"N	74°50'8.55"O

Uso de suelo.

El suscrito director de planeación municipal de Candelaria, Atlántico, certificó que el predio donde opera la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, con referencia catastral No. 00-02-0000-0092-000000 y matrícula inmobiliaria No. 045-5501, ubicado en jurisdicción del Municipio de Candelaria; según el Esquema de Ordenamiento Territorial del año 2000, el uso del suelo es **AGROPECUARIO**. Prevalece su uso de suelo para realizar actividades económicas como piscicultura, porcicultura, agricultura y ganadería.

Programa de uso eficiente y ahorro de agua:

Mediante documento radicado con No. 1265 de 11 de febrero de 2019, la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, entregó Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, conteniendo la siguiente información:

Requisitos Resolución 1257/2018	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
1. Información general			
1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lotico.	X		La fuente de agua corresponde a dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: Pozo 1. Latitud: 10° 39' 49,30" N Longitud: 74° 50' 50,75" W Pozo 2: Latitud: 10° 30' 56,05" N Longitud: 74° 50' 22,21" W
1.2 Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrología o sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación.	X		El área de la Finca Villa Vale, se encuentra ubicada en la provincia hidrogeológica Sinú San Jacinto PC1 y en el sistema de acuífero del Río Magdalena.
2. Diagnostico			
2.1 Línea base de la oferta de agua	X		De acuerdo al análisis hidrogeológico del departamento, se considera que el mayor potencial de agua subterránea está en los sistemas asociados al Río Magdalena y a los sinclinales de Sabanalarga y Tubará, mientras que el sistema de Puerto Colombia-Barranquilla se considera de menor potencial y los sistemas llamados

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

			secundarios (Piojó, Juan de Acosta y Luruaco) se consideran de escaso potencial hidrogeológico.
2.1.1 Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten las disponibilidad hídricas.	X		Actualmente no se han identificado factores que estén atentando con la oferta hídrica de los acuíferos del departamento del Atlántico. No obstante, los acuíferos pueden presentar cierto grado de vulnerabilidad relacionada con la contaminación. La Finca Villa Vale, consume menos del 0,001% de la oferta hídrica disponible tanto en condiciones hidrológicas medio y seco del año. Con base a lo anterior la oferta hídrica de la zona influencia de la finca es de 223613,10 MMC en periodo normal y 81.500,75 MMC en periodo seco.
2.1.2 Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Para el desarrollo de las actividades de la Finca Villa Vale, no se tienen contempladas fuente alternas de abastecimiento de agua, diferente a la explotación de agua subterráneas, por lo tanto este numeral no aplica.
2.2. Línea base de demanda de agua			
2.2.1 Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		Este numeral no aplica para las actividades desarrolladas en la Finca Villa Vale, las cuales corresponden a una explotación porcícola y cultivo de palma de aceite.
2.2.2 Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		El propósito de la Finca Villa Vale es producir racimos de fruta fresca de palma de aceite destinados para el proceso de extracción y cerdos en pie destinados para sacrificio y posteriormente al consumo humano. El volumen de agua requerido por unidad producida de fruta fresca de palma de aceite, está estimado en 7,3 litros/Kg de racimo de fruta fresca y para la explotación porcícola el volumen de agua requerido está estimado en 30 litros/ Kg de cerdos en pie producido.
2.2.3 Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.	X		Se proyecta una demanda anual de agua durante los 5 años de la vigencia de la concesión de aguas subterráneas de 114.048 m ³ .
2.2.4 Describir el sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		En el sistema de captación de aguas no existe derivación, drenaje ni restitución de sobrantes. El agua se capta empleando en el Pozo 1, una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 15 HP y el Pozo 2, una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP. Para la conducción del agua se emplea tubería PVC con diámetro de 1 pulgada y es almacenada en 4 tanques elevados, desde donde el agua se conduce a las zonas de consumo de la explotación porcícola y las actividades domésticas. Así mismo, se cuenta con una tubería que

lucy

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00005010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

			conduce el agua del pozo hacia el sistema de riego implementado en el cultivo de palma de aceite. El volumen de agua captado será medido con un equipo de medición de caudal instalado a la tubería de salida de los pozos profundos, las unidades de medición vienen definida en m ³ .
2.2.5 Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan los datos de las entradas, del almacenamiento, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		Para realizar la estimación del consumo mensual de agua en la Finca Villa Vale, se considera el caudal solicitado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual corresponde para el Pozo 1 corresponde a 9 L/s y para el Pozo 2 corresponde a 2 L/s, durante 8 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda para el Pozo 1, 259,2 m ³ /día, 7.776 m ³ /mes y 93.312 m ³ /año. Para el Pozo 2, se demanda 57,6 m ³ /día, 1.728 m ³ /mes y 20.736 m ³ /año.
2.2.6 Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		Para la estimación de las pérdidas se manejan las variables de pérdidas en accesorios y pérdidas en la red de distribución interna. Considerando el hecho que constantemente se realizaran actividades de mantenimiento y revisión de las instalaciones hidrosanitarias, partiendo de la base que el personal de mantenimiento realizara reparaciones a tuberías inmediatamente se reporte una fuga o algún daño, se estima un porcentaje de pérdidas en las instalaciones hidrosanitarias del 2% correspondiente a 190,08 m ³ /mes, pudiendo llegar a ser este dato inferior a la realidad.
2.2.7 Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.	X		Actualmente las acciones de uso del agua adelantadas en la Finca Villa Vale consisten en realizar constantemente actividades de mantenimiento y revisión de las instalaciones hidrosanitarias, partiendo de la base que el personal de mantenimiento realizará reparaciones a tuberías inmediatamente se reporte una fuga o algún daño.
3. Objetivo	X		Formular el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA- para la Finca Villa Vale, perteneciente a la empresa Viltagro S.A.S, se adquiera una cultura de conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.
4. Plan de acción			
4.1 el plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		El plan de acción definido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA de la Finca Villa Vale, está orientado a cuatro proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación

jupea

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N°

20001010

DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

			ambiental.
4.2 Inclusión de metas e indicadores de UEAA.	X		En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA de la Finca Villa Vale, se describen cada uno de las metas e indicadores establecidos para cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.
4.3 Inclusión del Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA de la Finca Villa Vale, se establece el cronograma y presupuesto para la ejecución de cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.

Consideraciones de la CRA: El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la empresa Vilttagro S.A.S – Finca Villa Vale, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.

POMCA:

Mediante memorando radicado con No. 2855 de 31 de mayo de 2019, la Gerencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, emitió un concepto sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo al EOT, correspondiente al predio de la empresa Vilttagro S.A.S – Finca Villa Vale, en el cual se describe lo siguiente:

LOCALIZACIÓN

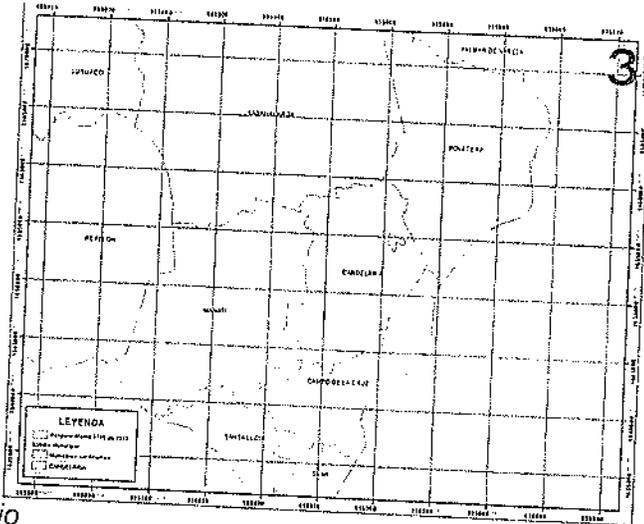
De acuerdo con las coordenadas suministradas, el polígono resultante se encuentra ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Atlántico, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Japad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 3000010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.



Información del predio

Área (m ²)	1.198.553,3154
Perímetro (m)	5.506,9906

Coordenadas suministradas

PUNTOS	X (LONGITUD OESTE)			Y (LATITUD NORTE)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	74	50	57.69	10	31	15.56
2	74	51	1.52	10	30	51.18
3	74	50	59.43	10	30	48.03
4	74	50	59.49	10	30	44.11
5	74	50	58.76	10	30	41.37
6	74	50	56.33	10	30	40.01
7	74	50	54.72	10	30	38.06
8	74	50	49.66	10	30	30.13
9	74	50	49.22	10	30	28.79
10	74	50	47.27	10	30	27.24
11	74	50	44.64	10	30	24.29
12	74	50	42.72	10	30	24.1
13	74	50	39.9	10	30	27.75
14	74	50	37.69	10	30	34.05
15	74	50	37.64	10	30	37.57
16	74	50	38.98	10	30	42.06
17	74	50	38.76	10	30	45.22
18	74	50	36.63	10	30	51.9
19	74	50	17.8	10	30	42.13
20	74	50	11.37	10	30	49.06
21	74	50	8.55	10	30	55.36

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

1. DRENAJES Y CUERPOS DE AGUA

(...)
A la escala de trabajo se identifica cartográficamente la presencia de algunos drenajes superficiales colindantes al área del polígono resultante. Implicación de los aspectos detectados: Debe evaluarse a una escala menor para verificar la existencia o no de drenajes y/o cuerpos de agua.

2. RONDA HÍDRICA

(...)
Se determina la presencia de áreas de rondas hídricas que intervienen en el polígono señalado.

3. CUENCA HIDROGRÁFICA

(...)
El polígono de interés se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, la cual se encuentra en proceso de Ordenación tal como lo establece el Acuerdo No. 001 de 2009.

4. COBERTURAS

(...)
Las coberturas que caracterizan la zona donde se localiza el polígono de interés son:

2.3.1 Pastos limpios

2.3.3 Pastos enmalezados

2.4.4.1 Mozaíco de pastos con espacios naturales arboreos

3.2.3.2 Vegetación secundaria baja

5. CAPACIDAD DE USO DEL SUELO

(...)
De acuerdo con el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras para el Departamento del Atlántico 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Capacidad de uso del suelo que caracteriza el área de interés son: **Subclase 3s-3.**

Conforman esta subclase las unidades LWBb, LWBc, RWGa y RWSa, localizadas en el paisaje de lomerío, en la planicie aluvial y fluvio lacustre, de relieve plano a ligeramente inclinado con pendientes 0-3-7-12% y clima cálido seco.

Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a las texturas finas (contenido de arcilla entre 40 y 60%) y los encharcamientos de corta duración durante los inviernos. El uso recomendado es la agricultura con cultivos transitorios propios de la región y ganadería semi-intensiva con pastos mejorados.

Chao

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000087 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Estos suelos requieren prácticas de manejo como subsolado, aplicación de fertilizantes, incorporación de desechos vegetales y aplicación de materia orgánica para mejorar la aireación del suelo y de riego en la época seca.

6. ESCENARIOS DE COMPENSACIÓN

(...)

De acuerdo con el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación a escala 1:25.000, adoptado por esta Corporación mediante Resolución 0000087 de 2019. El polígono de interés está asociado con los Escenario II Prioridades de Conservación y Plan Nacional de Restauración, Escenario III Conectividad Ecológica Regional, exclusión y otras áreas no priorizadas.

Con estos Escenarios se pretende que las compensaciones contribuyan complementariamente a la adaptación del territorio al cambio en el marco de la política de gestión del riesgo y la conectividad del territorio.

(...)

7. ACCIONES DE COMPENSACIÓN

(..)

De acuerdo con el mismo Portafolio de áreas prioritarias de conservación, las acciones a tener en cuenta son de Otras áreas no priorizadas.

8. UNIDAD HIDROLÓGICA

(...)

El polígono de interés está asociado a la unidad hidrológica Ay. Gallego - Leña - Bejuco.

9. ECOSISTEMAS

(...)

(...)

De acuerdo con la información cartográfica de los Ecosistemas de Colombia 2017, el polígono de interés se encuentra definido como un Agroecosistema Ganadero dentro del Zonobioma alterno higrico y/o tropical del Alto Magdalena. En este bioma se presentan los climas cálido seco (76%) y templado seco (19%). El bioma se encuentra principalmente sobre piedemontes coluvio-aluviales (57%), valles aluviales (18%) y lomeríos estructurales y fluviogravitacionales (5%). Las coberturas de la tierra predominantes son pastos (46%), cultivos anuales o transitorios (19%), vegetación secundaria (17%) y áreas agrícolas heterogéneas (12%).

Jaracá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

10. CATEGORÍA DE PRIORIDAD DE CONSERVACIÓN
(...)

De acuerdo con la categoría de prioridad de conservación el polígono de interés se localiza en una zona con valor de priorización medio.

11. PENDIENTES
(...)

De acuerdo con la información cartográfica, las pendientes que caracterizan el polígono de interés oscilan entre el 0 al 12%.

CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERÍSTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° - 2° / 0 - 2 %	Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
2° - 4° / 2 - 7 %	Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
4° - 7° / 7 - 12%	Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.

12. SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS EROSIÓN
(...)

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el polígono de interés se encuentra en zona con grado de susceptibilidad Moderada y Moderadamente baja.

13. SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZA REMOCIÓN EN MASA
(...)

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Remoción en masa, el polígono de interés se encuentra en zona con grado de susceptibilidad Baja y Moderadamente Baja.

baaa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000420 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

14. SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS POR INUNDACIÓN
(...)

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Inundación, el polígono de interés se encuentra en zona con grado de susceptibilidad Alta.

(...)

De acuerdo con la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Incendios Forestales, el polígono de interés se encuentra en zona con grado de susceptibilidad, Alta, Moderada y Moderadamente baja.

(...)

De acuerdo con la Resolución 000420 de 15 de junio de 2017 por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el polígono de interés se encuentra localizado en zonas identificadas como de Escenario II Áreas Potenciales del SIRAP Caribe y III Conectividad Ecológica Regional. En cuyas áreas se podrán desarrollar usos del suelo que contribuyan a la preservación, rehabilitación y restauración de los ecosistemas. Los usos productivos permitidos que contribuyen con este objetivo son: los agrosistemas sostenibles, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, productos no maderables y, recursos genéticos y productos derivados (en consonancia con las definiciones del Plan Nacional de Negocios Verdes, MADS, 2014).

CONCLUSIONES DEL POMCA:

- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de noviembre del 2009. A la fecha NO se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.
- A partir del Documento Diagnóstico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, las pendientes del predio en evaluación se clasifican así: 0%-2%, 2%-7%, 7%-12% lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas. Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
- De acuerdo al mapa de coberturas de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, los predios se encuentran en las siguientes zonas:

Mapa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 900 1310 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

2.3.1 Pastos limpios

2.3.3 Pastos enmalezados

2.4.4.1 Mozaíco de pastos con espacios naturales arboreos

3.2.3.2 Vegetación secundaria baja

- Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es: **Subclase 3s-3.**
- De acuerdo al estudio ECOSISTEMAS CONTINENTALES, COSTEROS Y MARINOS DE COLOMBIA, elaborado por el IGAC, el predio se encuentra en Agroecosistema Ganadero del Zonobioma alterno hígrico y/o tropical del Alto Magdalena.
- De acuerdo al estudio "Diseño de la Metodología regional para la identificación de áreas susceptibles a Compensación por Pérdida de Biodiversidad y su aplicación en el departamento del Atlántico", el predio se encuentra en prioridad de Conservación Medio y se encuentra en la unidad hidrológica Ay. Gallego - Leña - Bejuco.
- De acuerdo al análisis de predio arrojó que se encuentra bajo el Escenario de Compensación asociado con el Escenario II Prioridades de Conservación y Plan Nacional de Restauración, Escenario III Conectividad Ecológica Regional, exclusión y otras áreas no priorizadas. en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adoptó el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico y las Acciones de Compensación son Otras áreas No Priorizadas.
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales, se evidencia que NO existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo). A continuación se presenta un resumen de la evaluación realizada:

FENÓMENO NATURAL	CATEGORIA DE AMENAZA
Erosión	Moderada y Moderadamente Baja
Remoción en masa	Baja y Moderadamente Baja
Inundación	Alta
Incendios Forestales	Alta, Moderada y Moderadamente baja
Sismicidad	Moderadamente baja

En virtud de los documentos presentados por empresa Viltagro S.A.S - Finca Villa Vale y a la visita técnica realizada por parte de la CRA, se concluye lo siguiente:

J. J. J.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

- *En la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale se está desarrollando la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano y un cultivo de 40 hectáreas de palma de aceite. La explotación porcícola se componen de 5 galpones que ocupan un área de aproximadamente 1.800 m², divididos en una zona de cría, zona de gestación, zona de precebo y zona de ceba. cada zona está construida con pisos de cemento, techo de zinc y paredes de bloques de cemento.*
- *La empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, se abastece de agua a través de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: Pozo 1, Latitud, 10° 39' 49,30" N – Longitud, 74° 50' 50,75" W; Pozo 2, Latitud, 10° 30' 56,05" N – Longitud, 74° 50' 22,21" W. El agua del pozo 1 se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 15 HP y en el Pozo 2, una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP. Para la conducción del agua se emplea tubería PVC con diámetro de 1 pulgada y es almacenada en 4 tanques elevados, de donde se conduce por gravedad a las zonas de consumo de la explotación porcícola y las actividades domésticas. Así mismo, se cuenta con una tubería que conduce el agua del pozo hacia el sistema de riego implementado en el cultivo de palma de aceite.*
- *En la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, el proceso de limpieza de los galpones donde se albergan los cerdos, se realiza en seco y húmedo. En la limpieza en seco se retiran con palas las heces solidas de los cerdos y se colocan en un área al interior de la granja destinada para este fin, donde se realiza su secado, este material es utilizado como abono orgánico. En el proceso de limpieza húmeda se retira el material que no pudo ser retirado en la limpieza en seco, utilizando agua a alta presión; las aguas residuales generadas se conducen por varios registros donde se sedimenta gran parte de los sólidos contenidos en ella, luego son conducidas a una laguna de oxidación, donde el efluente es empleado para la fertilización de 40 hectáreas sembradas en palma de aceite.*
- *En la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son sometidos al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.*
- *En la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, los envases de vidrio y*

Japoz

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001210 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipientes señalizados y entregados a la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección, transporte y disposición.

- *Mediante los documentos radicados con No. 111753 de 17 de diciembre de 2018, 1265 de 11 de febrero de 2019, 2707 de 01 de abril de 2019 y 3252 de 12 de abril de 2019, la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, entregó un informe basado en la guía ambiental del subsector porcícola y palma de aceite, plan de fertilización y documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas.*
- *En el informe basado en la guía ambiental de los sectores porcícola y palma de aceite presentado por la la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, se contemplan las pautas para proteger el ambiente y los recursos naturales, minimizando el daño que le pueda causar a los habitantes de las zonas aledañas. En este documento se incluye una descripción del manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados por las explotaciones desarrolladas.*
- *De acuerdo con el plan de fertilización presentado por la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, la excreta porcina generada aportaría aproximadamente un 30% del contenido nutricional requerido por el cultivo de palma de aceite. Por lo tanto, es viable técnicamente la ejecución del plan de fertilización. Es importante resaltar que el cultivo requiere una mayor proporción de nutrientes que el aportado por las aguas residuales, lo que garantiza que este sea aprovechado totalmente en el proceso de fertilización y no existan sobrantes que puedan contaminar el suelo u otros recursos naturales.*
- *En la la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, el caudal a captar en el Pozo 1 corresponde a 9 L/s y en el Pozo 2 corresponde a 2 L/s, durante 8 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda para el Pozo 1, 259,2 m³/día, 7.776 m³/mes y 93.312 m³/año. Para el Pozo 2, se demanda 57,6 m³/día, 1.728 m³/mes y 20.736 m³/año.*
- *De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada a los pozos construidos en el predio de la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, se observa que cuentan con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 9 y 2 L/s, respectivamente, siendo iguales a los caudales solicitados para la concesión de aguas subterráneas. Es importante señalar que la captación de aguas en cada pozo será realizada por un periodo de 8 horas diarias, por consiguiente, los pozos serán explotados por debajo de su capacidad máxima.*

Sanchez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

- *El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la empresa Viltagro S.A.S – Finca Villa Vale, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.*
- *El certificado de uso de suelo emitido por el director de planeación municipal de Candelaria, Atlántico, establece que el predio donde opera la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, con referencia catastral No. 00-02-0000-0092-000000 y matrícula inmobiliaria No. 045-5501, ubicado en jurisdicción del Municipio de Candelaria; según el Esquema de Ordenamiento Territorial del año 2000, el uso del suelo es AGROPECUARIO. Prevalece su uso de suelo para realizar actividades económicas como piscicultura, porcicultura, agricultura y ganadería.*
- *El predio donde opera la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena, el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de noviembre de 2009.*
- *De acuerdo al concepto técnico emitido mediante memorando 2855 de 2019, el predio donde opera la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, con relación a la susceptibilidad de amenazas naturales existentes, presenta susceptibilidad de amenazas por inundación, alta; susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, alta, moderada y moderadamente baja; susceptibilidad de amenazas por erosión, moderada y moderadamente baja; susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, baja y moderadamente baja; susceptibilidad de amenazas por sismicidad, moderadamente baja.*
- *De acuerdo al concepto técnico emitido mediante memorando 2855 de 2019, en el predio donde opera la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, se determina la presencia de áreas de rondas hídricas.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

J. J. J.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N°

DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 5 lo siguiente:*

Artículo 2.2.3.2.2. Aguas uso público:

- *Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;*
- *Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;*
- *Las aguas que estén en la atmósfera;*
- *Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;*
- *Las aguas y lluvias;*
- *Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y*
- *Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.*

Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. *El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*

- a. *Por ministerio de la ley;*
- b. *Por concesión;*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación.*

Japad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y Caudal concedido El Suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.3. Acto administrativo y fijación del término de las concesiones. El Término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 1090 del 28 de junio de 2010 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" señalado lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que posteriormente el Ministerio de Medio Ambiente, mediante la Resolución 1257 de 2018 desarrolla los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. Y señala los términos en los cuales se deben presentar los respectivos Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000 0010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016 (*modificada por la Resolución 359 del 2018*), por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor con el respectivo incremento por el IPC anual.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del proyecto presentado, y teniendo en cuenta que se dará uso de dos pozos profundos, serán los contemplados en las Tablas N° 44 y N° 46, correspondientes a los valores totales de Honorarios por concepto de evaluación de usuarios de Menor Impacto de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, respectivamente, con el correspondiente IPC, el cual comprende los siguientes costos:

Japoc

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 000 0010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

INSTRUMENTO DE CONTROL	FUNCIONARIOS	HONORARIOS	GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEAS - Menor Impacto	A24: \$764.230 A19: \$408.031 A18: \$331.797 A12: \$251.225 A14: \$293.096	\$2.542.459	\$245.323	\$696.945
PUEAA - Menor Impacto	A14: \$293.096 A12: \$200.981	\$494.077		
TOTAL:			\$3.484.727	

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la empresa VILTRAGO S.A.S., identificada con NIT 900.838.377-3, y propietaria de la Granja avícola VILLA VALE, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas**, para dos (2) localizados en las siguientes coordenadas: Pozo 1, Latitud, 10° 39' 49,30" N – Longitud, 74° 50' 50,75" W; Pozo 2, Latitud, 10° 30' 56,05" N – Longitud, 74° 50' 22,21" W, con un caudal para el pozo No. 1 de 9 L/s y captar un volumen de 259,2 m³/día, 7.776 m³/mes y 93.312 m³/año. Para el pozo 2, un caudal de 2 L/s y captar un volumen de 57,6 m³/día, 1.728 m³/mes y 20.736 m³/año; para usarla en la actividad agropecuaria y doméstica desarrollada en la finca.

PARAGRAFO PRIMERO: El término de la Concesión será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Subterráneas quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.6 del decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 1090 de 2018.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Instalar un medidor de caudal a la salida de cada pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Japou

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0501010 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S.Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

- Entregar anualmente los registros de comportamiento de los pozos determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- No captar mayor caudal del concesionado ni dar un uso diferente al recurso

PARAGRAFO: No obstante haberse otorgado la concesión de aguas se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa de la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica de los acuíferos en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA presentado por la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, identificado con NIT 900.838.377-3, de conformidad con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Emplear el informe basado en la guía ambiental de los sectores porcícola y palma de aceite, como instrumento de autogestión y autorregulación, implementando todas las acciones ambientales ahí descritas.
- Implementar el plan de fertilización presentado, teniendo en cuenta que la excreta porcina generada aportaría aproximadamente un 30% del contenido nutricional requerido por el cultivo de palma de aceite.
- presentar anualmente un certificado de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- deberá respetar las rondas hídricas que intervienen en el predio, la cual se encuentra señalada en la conceptualización del POMCA emitido mediante Memorando No. 2855 de 31 de mayo de 2019. En esta franja de terreno se deberá permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua.

PARAGRAFO PRIMERO: Implementar las actividades propuestas en el plan de acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, la cuales están encaminadas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0001910 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La la empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, identificado con NIT 900.838.377-3, deberá cancelar la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.484.727) por concepto de seguimiento ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO: La empresa Viltagro S.A.S. – Finca Villa Vale, identificado con NIT 900.838.377-3, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Secretaria General en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su

Japca

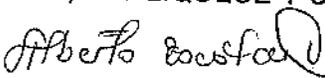
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 2006-1350 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, PRESENTADO POR LA EMPRESA VILTRAGO S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

27-11-2019

hacer

SIN Exp
Elaboró: H.P. /Supervisor Rosa Tamara Solano
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams-. Asesora de Dirección